



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1-2022-MDC-E/C

Coporaque, 02 de setiembre de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** el Informe N° 052-2022/CIAM/GDS/MDC de fecha 09/08/2022, Informe N° 1174-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 17/08/2022, Informe N° 075-2022-FEBDP/OAJ/MDC de fecha 23/08/2022, Informe N° 055-2022/CIAM/GDS/MDC de fecha 24/08/2022, Informe N° 1250-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 25/08/2022, Opinión Legal N° 0338-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 01/09/2022; sobre aprobar la propuesta del Reglamento Interno denominado "Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldías. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; concordado con el Artículo 42° de este mismo cuerpo normativo señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

**Que,** la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo el Artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada, para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

**Que,** el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad, en su primer párrafo del Artículo 10° de la precipitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales; y el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo; así como el Artículo 29° de este reglamento, señala que, el MIMP a través de la DIPAM, elabora documentos normativos y orientadores para la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM, que contiene pautas e instrucciones, que sirven como instrumentos técnicos y orientadores a los Gobiernos Locales. Dichos documentos son aprobados mediante la normatividad pertinente del MIMP;

**Que,** la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 41-2022-CM-MDC-E/C de fecha 25/07/2022, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Coporaque, el cual debe regular sus actividades y servicio mediante un Reglamento Interno;

**Que,** mediante Informe N° 052-2022/CIAM/GDS/MDC de fecha 09/08/2022, el Prof. Máximo Quispe Medina Jefe (e) de la Oficina del CIAM, solicita aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, mediante decreto de alcaldía, en mérito a la Municipalidad Distrital a través de la Ordenanza Municipal N° 41-2022-CM-MDC-E/C de fecha 25/07/2022, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Coporaque; y siendo necesario que esta deba estar regulado mediante un reglamento, por lo que a este fin adjunta una propuesta denominado "Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque", la misma que contiene 12 Títulos, 22 artículos y 2 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; según Informe N° 1174-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 17/08/2022 el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social quien en referencia al informe que antecede, consignando en su informe los antecedentes, análisis, conclusiones, en esta parte indica que, visto el Informe emitido por el Jefe (e) de la Oficina del CIAM, evaluado el mismo, su gerencia emite una opinión favorable para la aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; con Informe N° 075-2022-FEBDP/OAJ/MDC de fecha 23/08/2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los documentos antes descritos, emite observaciones a subsanar de la propuesta del "Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque", puesto que la misma no está adecuada a las exigencias de la Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al Adulto Mayor – CIAM aprobado mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP; mediante Informe N° 055-2022/CIAM/GDS/MDC de fecha 24/08/2022, el Jefe (e) de la Oficina del CIAM, remite observaciones subsanadas de la propuesta del "Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; según Informe N° 1250-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 25/08/2022 el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social quien en referencia al informe que antecede, remite el levantamiento de observaciones alcanzadas por el Jefe (e) de la Oficina del CIAM, y solicita su revisión y de estar conforme solicita la aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; con Opinión Legal N° 0338-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 01/09/2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 4670-GM de fecha 17/08/2022 emitido por el Gerente Municipal, la base legal, los antecedentes, el considerando en la cual se hace un análisis del marco legal, finalmente opina que, procede aprobar la propuesta del reglamento interno denominado "Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque", con la finalidad de contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Coporaque; recomendando que sobre el presente debe recaer acto resolutorio en forma de Decreto de Alcaldía, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1. de la Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP; mediante proveído N° 4972 de fecha 02/09/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emitir el decreto de alcaldía correspondiente;

**Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGlamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque", con la finalidad de contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Coporaque, la misma que contiene: 12 Títulos, 22 artículos y 2 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, documento que como ANEXO forma parte del presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina del CIAM, efectuar la implementación del presente Reglamento aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda dar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente decreto de alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, Oficina del CIAM, para su conocimiento, fines, y la OTI DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. CIAM (2)
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
- EOC/thh

